



Sesión: 50
Fecha: 15-07-2025
Hora: 16:12

Solicitud de Resolución N° 1599

Materia:

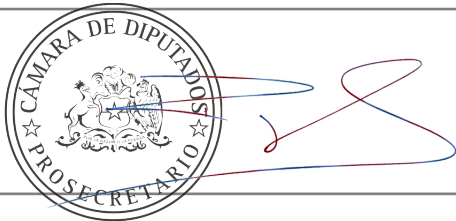
Solicita a S. E. el Presidente de la República establecer un régimen de responsabilidad subsidiaria del Estado en la mantención y reparación de inmuebles declarados como patrimonio o zona de conservación histórica por los planes reguladores comunales, cuando sus propietarios no dispongan de recursos suficientes.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

1 **Roberto Celedón Fernández**



Adherentes:

1



SOLICITUD DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS PIDE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESTABLECER UN RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DEL ESTADO EN LA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE INMUEBLES DECLARADOS COMO PATRIMONIO O ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA POR LOS PLANES REGULADORES COMUNALES, CUANDO SUS PROPIETARIOS NO DISPONGAN DE RECURSOS SUFICIENTES

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la Ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados.

Considerando:

Que los instrumentos de planificación territorial, en particular los **planes reguladores comunales**, pueden establecer la declaratoria de **inmuebles o zonas de conservación histórica**, reconociendo su valor urbano, arquitectónico y cultural, e imponiendo restricciones al uso del suelo, modificaciones estructurales y normas de edificación específicas.

Que, de conformidad con el artículo 12 de la **Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales**, corresponde a los propietarios de bienes protegidos por dicha ley la responsabilidad directa de su **conservación, reparación y mantención**, incluso cuando la declaratoria haya sido realizada sin su



consentimiento, lo que constituye una limitación legítima al derecho de propiedad con fines de interés general.

Que, si bien el artículo citado se refiere a bienes declarados monumentos nacionales (como inmuebles históricos, zonas típicas o de conservación histórica), en la práctica los **planes reguladores comunales aplican criterios similares**, declarando inmuebles de conservación histórica que también imponen exigencias técnicas, administrativas y económicas significativas a los propietarios.

Que, en múltiples comunas del país, especialmente en centros históricos o barrios patrimoniales, existen **viviendas particulares, inmuebles habitacionales o comerciales de pequeña escala** que han sido incorporados como inmuebles protegidos por los planes reguladores, cuyos propietarios son personas naturales de escasos o medianos ingresos, quienes **no disponen de los recursos necesarios** para cumplir con las obligaciones de mantención o restauración exigidas.

Que, en ausencia de apoyo técnico o financiero del Estado, estos bienes tienden a **deteriorarse, perder valor estructural o quedar abandonados**, generando un efecto contrario al espíritu de protección patrimonial y poniendo en riesgo la integridad del tejido urbano y la identidad cultural de las comunidades.

Que, el principio de **subsidiariedad del Estado** permite, en casos fundados y debidamente acreditados, que el Estado asuma temporal o parcialmente funciones que corresponden en primera instancia a los particulares, cuando estos no puedan cumplirlas por falta de medios.

Que, la falta de un **mecanismo claro, focalizado y eficiente** que permita al Estado intervenir subsidiariamente en la conservación de bienes patrimoniales protegidos por los planes reguladores comunales vulnera el principio de equidad territorial y debilita la efectividad de las políticas de preservación del patrimonio cultural.



POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; la Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales; y el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, los diputados y diputadas que suscriben vienen en presentar la siguiente:

SOLICITUD DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputadas y Diputados solicita a S.E. el Presidente de la República que, en cumplimiento del deber del Estado de preservar el patrimonio histórico y cultural del país, adopte las siguientes medidas:

1. **Establecer un régimen de responsabilidad subsidiaria del Estado**, a través de una norma legal o reglamentaria, que permita intervenir en la **conservación, reparación y mantención** de inmuebles que hayan sido declarados como **patrimonio, zona típica o de conservación histórica por los planes reguladores comunales**, en caso de que sus propietarios no cuenten con los recursos económicos suficientes.
2. **Crear un fondo nacional o regional de financiamiento patrimonial**, administrado de forma intersectorial (MINVU, Ministerio de las Culturas, SUBDERE), destinado a financiar obras de conservación estructural mínima, mantención de techumbres, fachadas, y otras intervenciones necesarias, previa evaluación técnica y socioeconómica.
3. **Diseñar e implementar un sistema de acreditación socioeconómica** de los propietarios de inmuebles patrimoniales sujetos a protección comunal, que permita aplicar con transparencia el principio de subsidiariedad estatal en función de la vulnerabilidad económica del titular del bien protegido.



ROBERTO CELEDÓN FERNÁNDEZ
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
DISTRITO 17





FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. ROBERTO CELEDÓN F.

